



Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

Expediente nº: 4380/2018

Procedimiento: BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA MOVILIDAD COMO APOYO A LAS BECAS ERASMUS/SOCRATES. CONVOCATORIA 2018.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

VISTA la Providencia de la Concejalía de Educación de fecha 5 de octubre de 2018 en la que se dispone se redacten las Bases que regirán las Bases para la concesión de ayudas a la movilidad como apoyo a las becas Erasmus/Sócrates. Convocatoria 2018.

VISTO que en la misma fecha, 5 de octubre de 2018, se incorpora al expediente el Borrador de las Bases para la concesión de ayudas a la movilidad como apoyo a las becas Erasmus/Sócrates. Convocatoria 2018.

VISTOS el informe emitido por Secretaría General de fecha 10 de octubre de 2018 así como el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 15 de octubre de 2018.

En el día de la fecha, Dña. M^a Lourdes Martín Palanco, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, en virtud de las atribuciones que me confiere el Art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar aprobadas las Bases para la concesión de ayudas a la movilidad como apoyo a las becas Erasmus/Sócrates. Convocatoria 2018, con el tenor literal siguiente:

<< **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA MOVILIDAD COMO APOYO A LAS BECAS ERASMUS/SOCRATES.**

CONVOCATORIA 2018.

El Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, a través de la Concejalía de Educación y, en virtud del Convenio firmado con la Universidad de Huelva, quiere mejorar la dotación económica de las Becas de movilidad de los Programas Erasmus/Sócrates y ampliar los/as beneficiarios/as, sin circunscribirlos/as a la Universidad de Huelva, con el fin de apoyar económicamente estos Programas para todos/as los/as olontenses que los hayan cursado, en la fecha anterior a la convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO Y DESTINATARIO.

El objeto de estas becas de movilidad es el apoyo económico a los/as beneficiarios/as que, durante el curso académico 2017-2018, hayan sido seleccionados/as y terminado con éxito el Programa Erasmus/Sócrates. Dichas Becas se concederán en régimen de concurrencia competitiva según lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, publicada en el BOP de Huelva nº 78, de 24 de abril de 2018.

Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

Plaza de España, 1, Gibraleón. 21500 (Huelva). Tfno. 959 300 211. Fax: 959 300 212



Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

Los/as destinatarios/as son los/as estudiantes universitarios y no universitarios, empadronados/as en el municipio olontense, matriculados/as en cualquier centro de enseñanza reglada que hayan sido beneficiarios/as de la ayuda económica relativa al programa de movilidad Erasmus/Sócrates que haya sido cursada en el año académico 2017-2018.

La simple presentación de las solicitudes de participación a estas becas implicará la aceptación de sus bases, además de las interpretaciones y decisiones que adopte el órgano que resuelve.

Dicha convocatoria será publicada en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica (<http://gibraleon.sedelectronica.es>) de este Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como, un extracto de las mismas, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para su conocimiento.

2. PREMIO Y DOTACIÓN.

La dotación económica de los Presupuestos Municipales, para esta convocatoria, es de **2.000 euros** que se encuentra previsto en la Partida Presupuestaria **326.789.01** del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón para el ejercicio 2018.

La concesión de esta ayuda económica no podrá sobrepasar los 200 euros por beneficiario/a, siendo el mínimo establecido en 50 euros por beneficiario/a.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS/AS INTERESADOS/AS.

La documentación que deberán aportar será la siguiente:

- a) Instancia Genérica perfectamente cumplimentada.
- b) Certificado de la Universidad/Instituto correspondiente de haber realizado dichos Programas en el Curso 2017/2018 y la duración de la estancia.
- c) Certificación académica oficial, en la que figure, de forma detallada, las calificaciones obtenida por el/la alumno/a durante ese curso (2017/2018).
- d) Copia del DNI.
- e) Certificado de empadronamiento con una antigüedad superior a 6 meses anterior a esta convocatoria, expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.
- f) Copia de la cartilla bancaria donde aparezca como titular el/la solicitante.

4. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los/as solicitantes de las becas podrán entregar la documentación en (artículo 16.4 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes.

Podrán entregar dichas solicitudes en un plazo máximo de **20 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).



Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

5. POCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección de los/as beneficiarios/as se hará en función de la documentación presentada y del número de solicitudes recogidas hasta la fecha de la finalización del plazo de dicha convocatoria.

En caso, de que el número de solicitudes sobrepase el presupuesto contemplado, la Comisión de Selección establecerá como prioritario el rendimiento académico del solicitante en función de las notas obtenidas en el curso 2017/2018. Siendo la media aritmética la siguiente:

Suspense: 2,5 puntos.

Aprobado y/o convalidado: 5,5 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Matrícula de honor: 10 puntos.

En el caso de que las solicitudes no excediesen el presupuesto contemplado, la Comisión de Selección, la cual, será el órgano instructor del procedimiento, repartirá equitativamente el presupuesto contemplado entre los/as beneficiarios/as con la limitación contemplada en el artículo 2 de las presentes bases.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: Dña. Belén González Rodríguez. Concejala de Educación.

Vocales: D. Juan Antonio Rebollo Jerez. Primer Teniente de Alcaldesa.

D. Cayetano Landero Quintero. Concejala de Juventud.

Secretaria: Dña. Rosa M^a Gómez Santos. Auxiliar Administrativo (con voz pero sin voto).

7. RESOLUCIÓN.

Finalizado el procedimiento de selección y, a la vista de la relación, según la puntuación, la Comisión elevará propuesta a la Alcaldía, para la adjudicación de la misma, mediante Resolución. El plazo máximo de resolución y notificación a los/las beneficiarios/as no podrá exceder de 6 meses.

La relación de beneficiarios/as se publicará en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica (<http://gibraleon.sedelectronica.es>) de este Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Los datos personales será incorporados en un fichero siendo tratados de forma totalmente confidencial (Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos) y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la convocatoria. No obstante, el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón se reserva el derecho de dar publicidad a los Premios en los diferentes medios de comunicación, pudiendo aparecer los nombres e imagen tanto de los aspirantes como de los premiados.

9. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.

El procedimiento para la concesión de las Becas de movilidad de los Programas Erasmus/Sócrates



Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

se regulará por las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón publicada en BOP de Huelva nº 78, de 24 de abril de 2009, en el Reglamento por el que se establece la fiscalización limitada previa, publicado en el BOP nº 160, de fecha 21 de agosto de 2018 y, por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza resulte de aplicación.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.>>

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica (<http://gibraleon.sedelectronica.es>) de este Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, un extracto de las mismas, en el Boletín de la Provincia (BOP) para su general conocimiento”.

Gibraleón, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA,

Fdo. M^a Lourdes Martín Palanco